

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO.

CONVENIO No. 19-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Esteban Rolando Elías Rosales, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, P.E.M. Pedagogía y ciencias de la Educación, con domicilio en Aldea Pueblo Nuevo, San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero tres espacio dos cuatro tres tres cero espacio cero nueve cero nueve (1803 24330 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Julio Humberto Molina Villagrán, de setenta y ocho (78) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en 1ra. Avenida 6-60 zona 4 San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cero siete espacio nueve cero uno seis dos espacio cero nueve cero nueve (2407 90162 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maynor Ariel Hernández Romero, de cuarenta y uno (41) años de edad, soltero, guatemalteco, Lic. En Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario, con domicilio en 3ra. Calle 7-01 San Juan

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cuatro nueve espacio nueve tres seis ocho cero espacio cero nueve cero nueve (2549 93680 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Bernardo Vásquez Juárez, de veinticinco (25) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en 2da. Calle 5-14 zona 2 San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho dos espacio tres dos uno ocho siete espacio cero nueve cero nueve (1982 32187 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jorge Antonio Gómez González, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en 6ta. Calle zona 1 San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro uno uno espacio ocho siete nueve cero siete espacio cero nueve cero nueve (2411 87907 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Josué Rigoberto Maldonado Díaz, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en 2da. Avenida 6-50 zona 4 San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número (2493 91562 0901) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Otiel Reynaul Escobar Villatoro, de 62 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en 3ra. Calle 1-25 zona 2 San Juan Ostuncalco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos dos cinco espacio dos siete cuatro cuatro siete espacio cero nueve cero nueve (2225 27447 0909) extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 1ra. Calle 2-22 zona 1 San Juan Ostuncalco. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA**

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

DIRECCIÓN INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco fue autorizado según Resolución número 627, de fecha 15 de febrero de 1972, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco, la subvención estatal por un monto de Q. 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q 3,043.10.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 347 estudiantes en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados Básicos del ciclo de educación 2016, así: (Tres secciones de primero Básico, tres secciones de segundo Básico y dos Secciones de Tercero Básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q243, 448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco a donde corresponde.

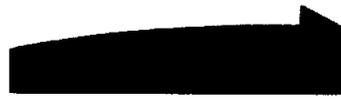
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Ostunzalco, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza Ostunzalco tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa

Comprometidos con la Educación

📧 @MineducGT

📌 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de Enseñanza Ostuncalco no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

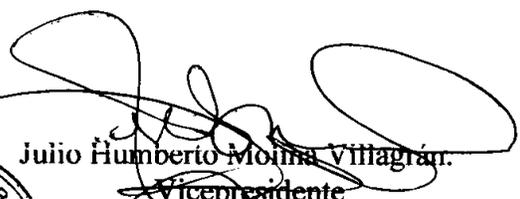
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

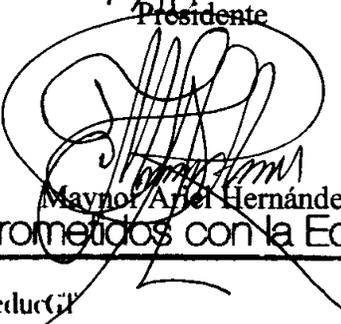
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

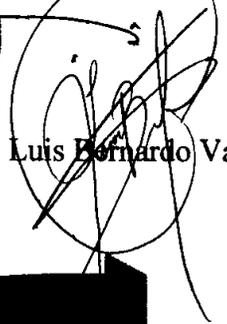
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco

H.

Esteban Rolando Elías Rosaes.
Presidente


Julio Humberto Molina Villagrán.
Vicepresidente


Maynor Ariel Hernández Romero
Comprometidos con la Educación


Luis Bernardo Vásquez Juárez.



Tesorero

Jorge Antonio Gómez González
Vocal I

Josué Rigoberto Maldonado Díaz
Vocal II

Otlier Reynaul Escobar Villatoro
Vocal III



Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación



Ministerio de Educación

www.mineduc.gub.gq





INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO

TEL: 7763-8580

1a. Calle 2-21, Zona 3 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango

LA INFRASCRITA SECRETARIA AUXILIAR DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CÂRTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO SEIS DEL REFERIDO INSTITUTO EN LA QUE A FOLIOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DOSCIENTOS OCHENTA, DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (279,280.281,282,283) SE ENCUENTRA SUSCRITA EL ACTA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (12-2016) DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (07/07/2016) LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

Acta No. 12-2016

En la Villa de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas del día jueves siete de julio del año dos mil dieciséis, reunidos en el aula de Educación para el Hogar del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco (IBCEO) señores: P.E.M. Esteban Rolando Elías Rosales, Bach. en Ciencia y Letras Jorge Antonio Gómez González, Otiel Reynaul Escobar Villatoro, Lic. Maynor Ariel Hernández Romero, Prof. Josué Rigoberto Maldonado Díaz, Director del Instituto Lic. Julio Humberto Molina Villagrán, P.C. Luis Bernardo Vásquez Juárez y quien suscribe la presente Surama Elizabeth Morales Mérida Secretaria Auxiliar con el objeto de constituir la Junta Directiva de la Cooperativa del referido Instituto se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Sr. Director del Instituto da la más cordial bienvenida a los presentes y a la vez les da una amplia información referente a la integración de la Junta Directiva y las funciones que cada uno de sus miembros y en conjunto les corresponde; de acuerdo a la ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza a través del decreto 55-2007 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y así mismo de su integración y distribución de cargos en base a la ley. **SEGUNDO:** Se tuvo a la vista el libro de actas número seis (6) en el que se encuentra suscrita el acta número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de la asamblea de padres de familia que en el punto cuarto de los folios doscientos sesenta y ocho y doscientos sesenta y nueve (268-269) contiene la elección de tres miembros que conformarán la Junta Directiva de la Cooperativa del Instituto habiendo salido electos entre los padres de familia las siguientes personas: Esteban Rolando Elías Rosales Presidente; Jorge Antonio Gómez González Vocal I; Otiel Reynaul Escobar Villatoro Vocal III. **TERCERO:** Se tuvo a la vista el Oficio No. 086.2016. JIGV/S.E. emitido por la Supervisión Educativa 090901 del Municipio de San Juan Ostuncalco de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis en el cual el Sr. Supervisor del distrito nombra como su representante al Licenciado Maynor Ariel Hernández Romero para ocupar el cargo de Secretario de la Junta Directiva según artículo 8 de la ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza a través del decreto 55-2007; así mismo se tuvo a la vista el oficio No. 64-2016 Ref. Secretario de fecha cuatro de julio 2016 emitido por el Alcalde Municipal de San Juan Ostuncalco en el que nombra como su representante al Prof. Josué Rigoberto Maldonado Díaz para ocupar el cargo de Vocal II de la Junta Directiva según artículo 8 de la ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza a través del decreto 55-2007; también se tuvo a la vista el oficio emitido por el Claustro de Catedráticos por medio del cual nombran al PC. Luis Bernardo Vásquez Juárez para que ocupe el cargo de Tesorero de la Junta Directiva según artículo 8 de la ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza a través del



INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO

TEL: 7763-8580

1a. Calle 2-21, Zona 3 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango

decreto 55-2007. **CUARTO:** Se procedió a constituir oficialmente la Junta Directiva de la Cooperativa del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco de la siguiente manera: Presidente PEM Esteban Rolando Elías Rosales, Vicepresidente Lic. Julio Humberto Molina Villagrán Director del Instituto, Secretario Lic. Maynor Ariel Hernández Romero, Tesorero PC. Luis Bernardo Vásquez Juárez, Vocal I Bach. En Ciencias y Letras Jorge Antonio Gómez Gonzáles, Vocal II Prof. Josué Rigoberto Maldonado Díaz Vocal III Otiel Reynaul Escobar Villatoro; dicha Junta Directiva durará en sus funciones a partir de la presente fecha hasta el siete de julio del año dos mil dieciocho. **QUINTO:** Toma la palabra el Profesor Esteban Rolando Elías Rosales quien da una cordial bienvenida a los señores presentes y manifiesta que ya constituida la Junta Directiva de la Cooperativa de este instituto están aquí para trabajar por un bien común y no por un bien personal, considera él que, en este instituto hay muchas necesidades y proyectos que realizar, por lo que pide que se trabaje de una forma integral y con una buena convivencia; seguidamente toma la palabra el Sr. Bach. Jorge Antonio Gómez González quien también da una cordial bienvenida y manifiesta estar agradecido por formar parte de esta Junta Directiva, que es una oportunidad muy especial de poder trabajar para sus hijos y así mismo para el Municipio y que se debe trabajar como un engranaje bien preparado, también pide que se trabaje en unión y armonía y en conjunto para así poder tomar las mejores decisiones para el mismo bien del instituto. Seguidamente toma la palabra el señor Otiel Reynaul Escobar Villatoro quien también da una cordial bienvenida y agradece la presencia de cada uno de los presentes y manifestando que como miembros de la Junta Directiva y padres de familia de los alumnos es velar para que sus hijos reciban una buena Educación y que los Docentes llenen los requisitos necesarios para que los alumnos tengan un mejor aprendizaje. Seguidamente el profesor Josué Rigoberto Maldonado Díaz manifiesta que para él es una gran bendición, primero estar aquí y luego que Dios tenía como plan el que él pudiera conformar esta Junta Directiva, quien a su vez se siente muy agradecido y que él según su experiencia en la Educación le gustaría que como miembros de esta Cooperativa puedan trabajar para que la Comunidad Educativa de este instituto pueda crecer aun más implementando proyectos a futuro tales como el curso de computación ya que muchos padres de familia en estos tiempos quieren que sus hijos se superen de acuerdo a la tecnología y que como propuesta él le gustaría que los mismos alumnos por medio de actividades se pueda realizar dicho proyecto. Toma la palabra el Licenciado Maynor Ariel Hernández Romero quien manifiesta estar muy agradecido con Dios por la oportunidad como exalumno de este instituto, poder integrar esta Junta Directiva quien a su vez le gustaría que trabajaran con una buena convivencia como integrantes de esta Cooperativa con maestros y alumnos con un buen enfoque y visión para que los proyectos que se puedan realizar sean para bien; nuevamente toma la palabra el Sr. Bach. Jorge Antonio Gómez González quien sugiere que en la próxima reunión que se realice sea con todo el claustro de catedráticos para poder presentarse para lo cual todos estuvieron de acuerdo y determinaron que dicha reunión se llevará a cabo el día viernes 15 de julio del presente año a las ocho treinta horas y seguidamente una plática motivacional que ofreció gestionarla el profesor Josué Rigoberto Maldonado Díaz Vocal II representante del Alcalde Municipal; seguidamente toma la palabra el Sr. Director del Instituto quien agradece muy profundamente por su presencia y sus conceptos vertidos



INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA OSTUNCALCO

TEL: 7763-8580

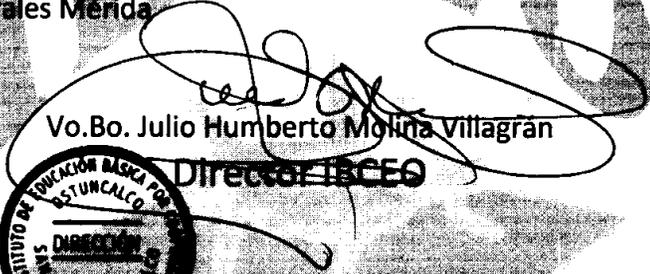
1a. Calle 2-21, Zona 3 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango

en favor del instituto y su buena voluntad de querer participar para el bien del mismo. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente dos horas después de su inicio, en el mismo lugar y fecha firmando en ella los que intervenimos. Damos fe.

PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO OFICIO DE ESTE INSTITUTO, EN LA VILLA DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Suramia Elizabeth Morales Mérida
Secretaria Auxiliar




Vo.Bo. Julio Humberto Molina Villagran
Director IBCEO



OSTUNCALCO
QUETZALTENANGO

PALACIO NACIONAL E-127-211.1(F)IVr.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, - 9 AGO. 1972

EL MINISTRO DE EDUCACION,

5 OCT. 1972

CONSIDERANDO::

Que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se indican en el presente Acuerdo, -- han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de "Cooperativas de Enseñanza",

A C U E R D A :

Artículo 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

- 1. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de SAN -- JUAN OSTUNCALCO, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Ramiro Maldonado Escobar
 Vicepresidente: Benedicto Eval Monroy de León
 Tesorera: Zoila Fidelina Monterroso M.
 Secretaria: Miriam Elena Escobar
 Vocal 1o.: Felipe Castillo Salazar
 Vocal 2o.: Casimiro Sales Juárez
 Vocal 3o.: Ladislao Reyes Ichiu Ajanel.

- 2. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de SAN -- CARLOS SIJA, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Francisco Calderón Barrios
 Vicepresidente: Delfina de León de Maldonado
 Tesorera: Madre Marta Córdova
 Secretario: José Hilario Alvarez
 Vocal 1o.: Jeremías Calderón
 Vocal 2o.: Luis Calderón Barrios
 Vocal 3o.: Francisco Ramón Gramajo Santos.

- 3. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de PATZUN, Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Francisco Humberto Santizo
 Vicepresidente: José Hidalgo Figueroa Pérez
 Tesorera: Zonia Barrientos de Juárez
 Secretario: Gilberto Curruchiche
 Vocal 1o.: Carlos Santizo
 Vocal 2o.: Pedro Gómez
 Vocal 3o.: Abel Queché.

1361

PALACIO NACIONAL E-127-211.1(F)IVr.

- 2 -

GUATEMALA, - 9 AGO. 1972.

TERIO
AGACION

4. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de COLOMBA, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

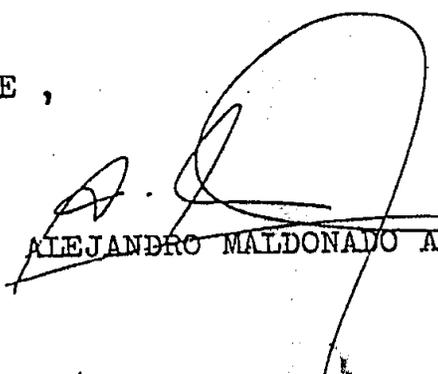
Presidente:	David Castillo C.
Vicepresidente:	Carlos Paz Escobar
Tesorero:	Hugo Randolpho de León Gálvez
Secretario:	Adrián Israel Barillas Escobar
Vocal 1o.:	Concha B. de Asturias
Vocal 2o.:	Carlos Rafael Páiz Girón
Vocal 3o.:	Gonzalo Batres Palacios.

Artículo 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán en el año de 1972 de la asignación de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00), para que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica con que inician sus actividades.

Artículo 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ramo y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos que a cada uno le corresponden, a efecto de que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención del Estado establecida en el Artículo 25 del Reglamento respectivo.

Artículo 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE,



LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE.

El Viceministro,



PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 18185126
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP. OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
RATIFICADO HASTA 08/08/2016
DOMICILIO FISCAL 1 CALLE 2-22 ZONA 3 SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 35878019

FECHA DE CONSTITUCIÓN	09/08/1972
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	19/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	17/05/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	17/05/2016
ACTIVIDAD ECONÓMICA	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT	61738-5
1.1 NOMBRE	JULIO HUMBERTO, MOLINA VILLAGRAN
FECHA NOMBRAMIENTO	09/08/1972

2. DATOS CONTADOR

NIT	1701263-5
NOMBRE	SAMUEL, GARCIA PEREZ
FECHA NOMBRAMIENTO	05/03/2015
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INST. DE EDUCACION BASICA POR COOP. DE ENSEÑANZA OSTUNCAL QUETZALTENANGO
DOMICILIO COMERCIAL	1A. CALLE 2-22 ZONA 1 SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES	09/08/1972
ESTADO	ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	05/09/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 35878019 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18185126
NOMBRE	INEBCOOP. OSTUNCALCO, QUELTALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	1 CALLE 2-22 ZONA 3 SAN JUAN OSTUNCALCO,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	17/05/2016

Usuario: ynixcoli
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 17/05/2016
Hora: 11:32:34



Contraloría General de Cuentas **ACT-QTZ-560- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 111 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-488

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JULIO HUMBERTO MOLINA VILLAGRAN
Cargo: Director
DPI: 2407-90162-0909
NIT: 61738-5
Dirección: 1 AVENIDA 6-60 ZONA 4, SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** LUIS BERNARDO VASQUEZ JUAREZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1982-32187-0909
NIT: 6575787-4
Dirección: 2 CALLE 2-14 ZONA 2, SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO.

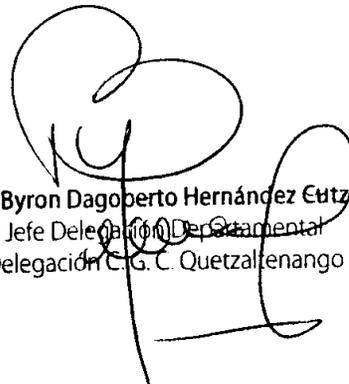
No. 63A-2 Boleta pago: 1388332, 1388335, 1388338

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


A
Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1

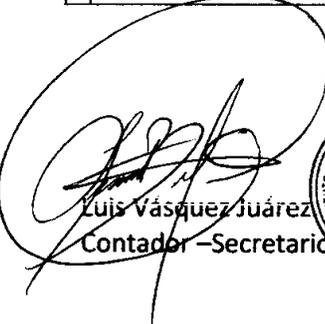
**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
OSTUNCALCO.**

Presupuesto Ingresos 2,016

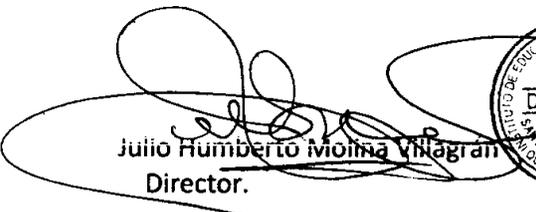
Ingresos Especificos Subsidio Estatal, Subvención Municipal y Cuota Escolar			
	Descripción	Mes.	Año.
1	Subsidio Estatal		
	10 cuotas asignados a este instituto por:	Q 24,344.80	Q 243,448.00
2	subvención municipal		
	12 cuotas asignados a este instituto por:	Q 1,000.00	Q 12,000.00
3	Cuota Escolar (Alumnos)		
	347 alumnos activos en asistencia regular		
	Q. 60.00 por mes	Q 20,820.00	Q 208,200.00
	Total Subsidio, subvención y Cuota Escolar.		Q 463,648.00
4	Cuota Inscripción.		
	347 estudiantes inscritos por Q240.00	Q 83,280.00	Q 83,280.00
5	Fondo Privativo.		
	Alquiler de local de Computación		
	Q. 800.00 mensuales por 9 meses	Q 7,200.00	Q 7,200.00
	Alquiler de local de tienda a Q. 500.00		
	mensuales por 8 meses (Febrero a Septiembre)	Q 4,000.00	Q 4,000.00
	Total Ingresos		Q 558,128.00

Presupuesto Egresos 2016

Presupuestos de Gastos		
Descripción	Mes.	Año.
Región Específico.		
Sueldos, salarios de personal docente y Administrativo. 12 Planillas de los meses de Enero a diciembre	Q 28,674.88	Q 344,098.56
Planilla bono 14.	Q 30,130.17	Q 30,130.17
Planilla Aguinaldo	Q 30,130.17	Q 30,130.17
Planilla IGSS		
Cuota IGSS		
Pago de Planilla de IGSS cuota Patronal		
12 cuotas mensuales	Q 4,670.17	Q 56,042.04
Total Región Especifico		Q 460,400.94
Gastos de funcionamiento		
Papejería y Útiles	Q 9,000.00	
Suministros de Equipo de Computo	Q 8,000.00	
Energía Eléctrica	Q 7,000.00	
Teléfono e Internet	Q 6,000.00	
Útiles de Limpieza	Q 3,000.00	
Total Gastos de funcionamiento		Q 33,000.00
Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Mejoras.		
Mobiliario y Equipo	Q 10,000.00	
Mantenimiento, reparación y mejoras.	Q 15,000.00	
Servicios Técnicos	Q 2,000.00	
Total Mobiliario y Equipo, Mat, y Mejoras		Q 27,000.00
Pasivo Laboral.		
Pasivo laboral del personal docente y Administrativo.	Q 30,000.00	Q 30,000.00
Viáticos		Q 2,000.00
Gastos Varios		Q 5,727.06
Total Egresos		Q 558,128.00


 Luis Vásquez Juárez
 Contador - Secretario




 Julio Humberto Molina Villagran
 Director.

